



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: Colonia Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá.

Teléfono: 2783-0453- 2783-1347

Correo: aguaslaesperanzaeintibuca@gmail.com

aguasdelaesperanzaintibuca@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO



Nosotros: **Carlos Antonio Villanueva**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ing. Civil, con numero de identidad 1001-1958-00043; en su condición de Gerente General de La Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá; acreditado por la Junta Directiva de dicha empresa y **Salvador Gómez Vijil**, mayor de edad, vecino del municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, de nacionalidad hondureña y con numero de identidad **1001-1980-00202** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo, "El JORNALERO" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que está regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios.**- el jornalero declara que se compromete a trabajar para La Empresa Aguas De La Esperanza e Intibucá como "**JORNALERO**" para cubrir el puesto de **VIGILANTE TEMPORAL**, teniendo su sede de trabajo en los tanques y equipo ubicados en El Quiscamote(Baños Públicos), del municipio de La Esperanza-**CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:** "El Empleado" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a)** Proporcionar seguridad a los bienes e instalaciones de La Empresa ubicados en dicho lugar; como ser Paneles de Mando y regulador de voltaje de las bombas. **b)** Vigilancia del macro medidor. **c)** Reportar cualquier anomalía ocurrida dentro o cerca de las instalaciones. **d)** Cumplir con las normas de higiene y seguridad.

El contrato es por tiempo limitado de cincuenta y nueve (59 días), iniciando el 01 de octubre y terminando el 28 de noviembre 2021.

- El presente contrato es por obra y tiempo determinado, y por la naturaleza del mismo no es permanente en la institución, por lo tanto, no contrae ninguna responsabilidad laboral por parte de esta Empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del código del trabajo. **CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del contrato.** - El contrato entrara en vigencia una vez firmado por las partes, estar sujeto a la normativa del Derecho Administrativo, prestando "El jornalero" sus servicios como **VIGILANTE TEMPORAL a partir del 01 de octubre del 2021.** **CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo,** "la/el contratista" queda obligado(a) a cumplir con la jornada diurna de trabajo establecida por La Empresa, de lunes a Domingo entrando por la tarde a las 6:00p.m. y salida a las 6:00a.m. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** "La/El Empleado(a), devengara por sus servicios profesionales, un monto de (Lps.10,217.16) Diez mil doscientos diecisiete con dieciséis centavos el mes. De la remuneración se harán deducciones legales o por mandato judicial y las que el empleado autorice. **CLAUSULA SEXTA: Recisión del contrato.** - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:
- Por mutuo consentimiento de las partes.





AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: Colonia Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá.

Teléfono: 2783-0453- 2783-1347

Correo: aguaslaesperanzaeintibuca@gmail.com

aguasdelaesperanzaintibuca@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO



Nosotros: **Carlos Antonio Villanueva**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ing. Civil, con numero de identidad 1001-1958-00043; en su condición de Gerente General de La Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá; acreditado por la Junta Directiva de dicha empresa y **Luis Javier Reyes Melgar**, mayor de edad, vecino del municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, de nacionalidad hondureña y con numero de identidad **1001-2004-00058** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo, "El JORNALERO" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que está regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios.**- el jornalero declara que se compromete a trabajar para La Empresa Aguas De La Esperanza e Intibucá como "JORNALERO" para cubrir el puesto de **VIGILANTE TEMPORAL**, teniendo su sede de trabajo en los tanques y equipo ubicados en El Quiscamote(Baños Públicos), del municipio de La Esperanza-**CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:** "El Empleado" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a)** Proporcionar seguridad a los bienes e instalaciones de La Empresa ubicados en dicho lugar; como ser Paneles de Mando y regulador de voltaje de las bombas. **b)** Vigilancia del macro medidor. **c)** Reportar cualquier anomalía ocurrida dentro o cerca de las instalaciones. **d)** Cumplir con las normas de higiene y seguridad.

El contrato es por tiempo limitado de cincuenta y nueve días (59 días), iniciando el 01 de octubre y terminando el 28 de noviembre 2021.

- El presente contrato es por obra y tiempo determinado, y por la naturaleza del mismo no es permanente en la institución, por lo tanto, no contrae ninguna responsabilidad laboral por parte de esta Empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del código del trabajo. **CLAUSULA TERCERA:** Validez y vigencia del contrato. - El contrato entrara en vigencia una vez firmado por las partes, estar sujeto a la normativa del Derecho Administrativo, prestando "El jornalero" sus servicios como **VIGILANTE TEMPORAL a partir del 01 de octubre del 2021.** **CLAUSULA CUARTA:** La jornada de trabajo, "la/el contratista" queda obligado(a) a cumplir con la jornada de trabajo establecida por La Empresa, de lunes a Domingo entrando por la mañana a las 6:00a.m. y salida a las 6:00p.m. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** "La/El Empleado(a), devengara por sus servicios profesionales, un monto de (Lps.10,217.16) diez mil doscientos diecisiete con diesiseis centavos el mes. De la remuneración se harán deducciones legales o por mandato judicial y las que el empleado autorice. **CLAUSULA SEXTA: Recisión del contrato.** - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:
 - Por mutuo consentimiento de las partes.





AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: Colonia Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá.
Teléfono: 2783-0453- 2783-1347

Correo: aguaslaesperanzaeintibuca@gmail.com
aguasdelaesperanzaintibuca@hotmail.com



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **Carlos Antonio Villanueva**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ing. Civil, con numero de identidad 1001-1958-00043; en su condición de Gerente General de La Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá; acreditado por la Junta Directiva de dicha empresa y **Nery Orlando Gonzales Hernández**, mayor de edad, vecino del municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, de nacionalidad hondureña y con numero de identidad **1001-1995-00383** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo, "JORNALERO" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Jornalero", que está regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios.**- el contratista declara que se compromete a trabajar para La Empresa Aguas De La Esperanza e Intibucá como "JORNALERO" para cubrir el puesto de **VIGILANTE TEMPORAL**, teniendo su sede de trabajo en campo en Área Operativa y en Las Oficinas de Aguas de La Esperanza e Intibucá, Barrio Buenos Aires, La Esperanza-**CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:** "El jornal" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a)** Proporcionar seguridad a los bienes e instalaciones de La Empresa. **b)** Aplicar controles de entrada y salida de los empleados de la empresa o de particulares, en las diferentes instalaciones previamente definidas por la administración. **c)** Presentar reporte diario de las actividades ejecutadas. **d)** Cumplir con las normas de higiene y seguridad.

El contrato es por tiempo limitado de un mes (30) días, iniciando el 10 de octubre del 2021 y terminando el 08 de noviembre del 2021.

- El presente contrato es por obra y tiempo determinado, y por la naturaleza del mismo no es permanente en la institución, por lo tanto, no contrae ninguna responsabilidad laboral por parte de esta Empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del código del trabajo. **CLAUSULA TERCERA:** Validez y vigencia del contrato. - El contrato entrara en vigencia una vez firmado por las partes, estar sujeto a la normativa del Derecho Administrativo, prestando "El jornalero" sus servicios como **VIGILANTE TEMPORAL** a partir del **10 de octubre del 2021**. **CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo,** "la/el contratista" queda obligado(a) a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por La Empresa, de lunes a Domingo entrando por la tarde de 5:00pm y salida a las de 8:00am. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** "La/El Empleado(a), devengara por sus servicios profesionales, un monto (Lps.10,217.16) Diez mil doscientos diecisiete con dieciséis centavos el mes. De la remuneración se harán deducciones legales o por mandato judicial y las que el empleado autorice.

